

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-021

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional...”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 literal q) establece como función del municipio: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 literal h) señala como competencia exclusiva: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 57 literal j) faculta al concejo municipal para “aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 259 dice: “Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión”;



**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su Art. 92 dice “De las obligaciones generales. (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su Art. 98 establece: “De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su Art. 99 establece: establece que: “De la corresponsabilidad sobre el patrimonio cultural nacional. Los ciudadanos, en uso de su derecho de participación y control social, son corresponsables del cuidado y protección del patrimonio cultural. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en uso de sus derechos colectivos y de participación, compartirán con el Estado la responsabilidad de la protección, custodia y administración de los bienes del patrimonio cultural que les pertenezcan históricamente y se encuentren en sus territorios.”;

**Que**, La Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 48 del 16 de octubre del 2009, en el Art. 1 determina: Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, y, liquidación de las empresas públicas no financieras que no pertenecen al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Art. 40, señala sobre la rentabilidad social y subsidios, que reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que existe déficit de los mismos o para sectores de atención social prioritaria...”;

**Que**, en el artículo. 42.- de la Ley de Empresas Públicas, expresamente manifiesta: FORMAS DE FINANCIAMIENTO. - (Reformado por la Disposición Reformatoria Decima Tercera, núm.2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O.332- 2S,12-XIX-2014).- Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales



como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda...";

**Que**, la Ordenanza sustitutiva para la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana - (MACCO-EP), en la Disposición General QUINTA, establece: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, con el interés de ser pionero y actor principal del desarrollo cultural en el cantón, apoyará con una contribución económica anual, dependiendo de las necesidades que requiera el MACCO-EP, fundamentándose en la normativa legal vigente";

**Que**, Mediante Oficio N° 009-2025-MACCO-EP-GG-CMNG, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo - Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" (MACCO-EP), solicita la elaboración del Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" (MACCO-EP), por un monto de USD 550.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CTVS.) que serán ejecutados en el pago de haberes del personal, servicios básicos, adquisición de bienes y servicio del MACCO-EP;

**Que**, Mediante Resolución No. MACCO EP-2024-005, el directorio de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" (MACCO-EP), suscrita el 16 de octubre de 2024, resolvió: "Art. 1.- Aprobar por unanimidad, en segunda y definitiva instancia la PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 de la Empresa Publica Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana, un valor de USD. 678.884,63 (SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 CTVS.)";

**Que**, Mediante Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0194, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca – Procurador Sindico del GADMFO, solicita al Licenciado Luis Galo Farinango Sandoval- Director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo Subrogante del GADMFO certificar a quien corresponda el contenido del proyecto: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO EP" en el instrumento de planificación POA, para iniciar la etapa preparatoria, previo a la autorización del gasto por parte de la máxima autoridad;

**Que**, Mediante Oficio N° 012-2025-MACCO-EP-GG-CMNG, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo - Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" (MACCO-EP), solicita la elaboración del Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" (MACCO-EP);

**Que**, Mediante Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0212, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca - Procurador Sindico del GADMFO, solicita a la Econ. Diana Rocío Silva Guevara - Directora Financiera Subrogante del GADMFO, solicita la certificación presupuestaria para la elaboración del convenio en referencia;

**Que**, Mediante Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0213, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca - Procurador Sindico del GADMFO, solicita al Tecnólogo Víctor Ruiz Quiñonez - Alcalde Subrogante del GADMFO, solicito designar y remitirnos los nombres, apellidos, número y tipo de documento de identificación y cargo del técnico/a que estará como Administrador/a, esto, para proceder con la elaboración del convenio en referencia;

**Que**, Mediante Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0214, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca - Procurador Sindico del GADMFO, solicita al Licenciado Carlos Milton Noboa Gallardo - Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO", solicito designar y remitirnos los nombres, apellidos, número y tipo de documento de identificación y cargo del técnico/a que estará como Administrador/a, esto, para proceder con la elaboración del convenio en referencia;

**Que**, Mediante Oficio N° 014-2025-MACCO-EP-GG-CNG, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Licenciado Carlos Milton Noboa Gallardo - Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO", realiza la entrega del nombre de quien estará como administrador por parte de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO";

**Que**, Mediante Memorando Nro. GADMFO-DF-2025-00585, de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por la Econ. Diana Rocío Silva Guevara - Directora Financiera Subrogante del GADMFO, realizó la entrega del



compromiso presupuestario para la elaboración del convenio, Compromiso Presupuestario No. 207-2025, de fecha 20 de febrero de 2025; Partida Presupuestaria N° 7.8.01.08.009; Denominada: "APORTE AL MACCO EP". Por un monto de USD 550.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES CON 00/100 CTVS).;

**Que**, Mediante Memorando Nro. GADMFO-DF-2025-00585, de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por la Econ. Diana Rocío Silva Guevara - Directora Financiera Subrogante del GADMFO, realizó la entrega del compromiso presupuestario para la elaboración del convenio, Compromiso Presupuestario No. 207-2025, de fecha 20 de febrero de 2025; Partida Presupuestaria N° 7.8.01.08.009; Denominada: "APORTE AL MACCO EP". Por un monto de USD 550.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES CON 00/100 CTVS). ADMINISTRADOR GAD;

**Que**, Mediante Memorando No. GADMFO-VVRQ-2025-0743, de fecha 24 de febrero del 2025, suscrito por el Tecnólogo Víctor Ruiz Quiñonez - Alcalde Subrogante del GADMFO, realiza la entrega del nombre de quien estará como administrador por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-241 de 24 de febrero de 2025 el Ab. Luis Xavier Solis T., PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMFO emite criterio FAVORABLE para suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO EP";

**Que**, en sesión extraordinaria Nro. 014-2025-EXT realizada el día jueves 27 de febrero del 2025, en el QUINTO PUNTO del orden del día, se Analizó la Autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO EP", conforme MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-241 de 24 de febrero de 2025 elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

Por MAYORIA:

**RESUELVE:**



**Artículo 1.** – **AUTORIZAR** a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA “MACCO EP”, conforme MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-241 de 24 de febrero de 2025 elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana.

**Artículo. 2.- NOTIFICAR** para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección Financiera, Procuraduría Síndica y Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por MAYORIA de los concejales y concejalas asistentes en Sesión Extraordinaria Nro. 14 de Concejo Municipal realizada el jueves veintisiete de febrero del 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

